RADICACIÓN: 08-001-31-53-016-2021-00024-00
Ejecutivo – Singular
DEMANDANTE: BAVARIA & CÍA S.C.A.
DEMANDADO: TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. TRASCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLOREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO ANTONIO NADJAR SERPA.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 28 de marzo de 2022.

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia; informándole que el término del emplazamiento de los demandaos ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, de que trata el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido. Sírvase proveer.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Revisada la presente demanda ejecutiva dentro del proceso verbal de restitución de bien radicado bajo el número **08-001-31-53-016-2021-00024-00**, promovida por BAVARIA & CÍA S.C.A. contra TRANSPORTADORA DE CERVEZAS Y REFRESCOS S.A.S. TRASCERV S.A.S., ALQUÍMEDES FLOREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, constatado el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término de emplazamiento de los demandados, ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, se encuentra vencido, procede el Despacho a designar al azar a la abogada **LIZETH DEL CARMEN JIMÉNEZ** presumiéndose que ejerce habitualmente la profesión de conformidad con el artículo 48 del C.G.P y recordando que el nombramiento es de forzosa aceptación.-

Conforme a lo anteriormente expuesto.-

R E S U E L V E

PRIMERO: Designar como curador ad-litem de los demandados ALQUÍMEDES FLÓREZ MARÍN, FILEMÓN FLÓREZ MARÍN, y HEREDEROS INDETERMINADOS DE IDELFONSO ANTONIO NADJAR SERPA, al abogado **RAFAEL ENRIQUE VÁSQUEZ SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.143.115.904 y tarjeta profesional Nº 266.902 del C.S. de la J., el cual se notificara de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del C.G.P el cual se puede localizar en la Carrera 26B N° 59-11 barrio las trinitarias en Soledad, al email rafaelvasquezsuarez@gmail.com, y el celular 3116960305, de conformidad a lo reglado en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.-

SEGUNDO: Por secretaria, líbrense los oficios correspondientes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Esta providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ de fecha _____ siendo las 07:00 a.m.

_____

Silvana Lorena Tamara Cabeza
Secretaria

Slc.